

en el interés que le suscitan los factores y realidades (físicos, mentales, espaciales, sentimentales, etc.) que hicieron de la cultura burguesa un sistema de valores y de prácticas que terminó por consolidarse, ya en el siglo XX, como el hegemónico.

Francisco Javier CRESPO SÁNCHEZ
Universidad de Murcia

IGLESIAS, Juan José y LEDESMA GÁMEZ, Francisco, *La toga y el pergamino. Universidad, conflicto y podres en la Osuna moderna*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014, 293 págs.

La universidad de Osuna, fue una de la universidades de la Edad Moderna, denominadas menores, frente a las mayores que en Castilla solo eran la de Salamanca, Valladolid y Alcalá. De fundación Pontificia, pero sin la aprobación real -que no llegó a obtener-, se fundó por iniciativa del Conde de Urueña, y se mantuvo bajo el patronazgo de la casa Ducal de Osuna. En ese sentido responde a la definición que en su día diera de ellas V. de la Fuente: “Fundaciones de institutos religiosos en sus casas o colegios particulares, o bien establecimientos fundados por personas nobles, los cuales no habían llegado a tener la prosperidad, desarrollo, influencia e importancia de otras, por no haber logrado favor decidido de los monarcas, por escasez de rentas, por su estatutos, o por estar en parajes remotos de las capitales y menos concurridos por los escolares”.

Pero, si nos atenemos a otra tipología, esta universidad, que empezó a funcionar en 1548, fue un colegio-universidad; un modelo que en 1476 se impuso para Sigüenza y que en esta fecha ya funcionaba en ocho universidades. Esta fórmula permitía anuar la docencia con el alojamiento de unos pocos, los becados del colegio, vinculados a la universidad, pero con unos estatutos y reglas propias.

Estas características -colegio universidad con fundador civil, como ha destacado O. Rey- marcaron el devenir de una institución de enseñanza, que contó con las cinco facultades clásicas: Artes, Medicina, Cánones o Derecho Canónico, Leyes o Derecho Civil, y Teología, impartidas en unas catorce cátedras generales y ocho menores, y que concedía los grados de bachiller o menor, de licenciado y doctor.

La universidad de Osuna era una de la treintena de pequeños Estudios que se podían contar en la península, con una matrícula reducida, que daban respaldo a los cursos y permitían graduaciones con las cuáles sus alumnos podían conseguir un *premio* en la administración de la Monarquía Hispánica o de la Iglesia. Ello le permitía tener una demanda local y de alguna extensión geográfica limitada, puesto que la competencia de otras cercanas, que sin ser de las de extraordinario rango tenían ya un prestigio notable, les impedía tener un mayor crecimiento. En su caso la universidad de Sevilla ganaba alumnos de la zona. En contraposición, estas Es-

cuelas Generales ofrecían facilidades tanto para los estudios, que se certificaban sin la justificada asistencia, como para las graduaciones. Las continuas quejas de la relajación que tenían esos centros educativos se reiteran en toda la Edad Moderna, por parte de las mayores e incluso de las menores de cierta entidad. El temor a exigir las normas inflexiblemente hacía temer a todos los claustros universitarios la pérdida de matriculados y con ello de ingresos y de prestigio, por lo que el sentir general del mundo académico peninsular en esta época fue de falta de rigor en el seguimiento de los estudios y los grados.

Esta institución ursoense no ha recibido atención historiográfica, desde que en 1976 María Soledad Rubio publicara una monografía sobre ella, con pretensiones de globalidad; aunque si se han hecho aportaciones parciales de aspectos artísticos, documentales o económicos concretos. En la actualidad, el estudio realizado mano a mano entre el modernista J.J. Iglesias y el archivero Ledesma Gámez se adentra en el conocimiento de esta institución, tomando como base el análisis pormenorizado de una denuncia por la falsificación y venta de títulos mayores, en los años 1745-46, época para la cual esta institución se definía entre los términos “orgullo, soberbia y miseria”. Un hecho concreto, un hecho conocido no en lo particular de los acontecimientos sino en la generalización de la mayor parte de las universidades. Un asunto que se eleva hasta el Consejo de Castilla dejando vislumbrar todo el entramado de poderes, enemistades, intereses, que se mantienen en la villa ducal de los girones.

Tres cuestiones destacan en el análisis de la conflictividad en la que vive la universidad andaluza, y de este libro. En primer lugar un asunto particular y concreto: la venta de títulos mayores. La tan mencionada frase, que se atribuye a Cervantes de que “En Osuna y Orihuela, todo cuele”, al referirse a las prácticas fraudulentas del sistema de graduación, se hace patente en esta obra, para mediados del siglo XVIII. Años más tarde, esta misma centuria, Torres Villarroel dijo: “Graduóse entre gallos y media noche, y comprando la borla incurrió en una *simonía civil* de las muchas que se comenten en la Corte, a donde vienen a recuas los mulos cargados de panzas de doctores, licenciados y bachilleres de las universidades de Sigüenza, Osuna, Irache y otras de la propia arina”. Las universidades podían tener un cierto hábito en relajar las exigencias del doctorado, y con ello no perder su alumnado, pero en esta se perdía el “pundonor y lustre de la misma universidad, cuya deshonor notoria se seguía de que se diesen títulos de Licencia y Doctor no sólo sin examen, pero sin ver las murallas de Osuna”. Puede que la diferencia concreta con el caso que se analiza y sirve de base a esta obra fuera que entonces solo se benefició el rector.

De hecho, este trabajo permite conocer, a través del análisis de la causa seguida por el juez pesquisador nombrado por el Consejo (que no llega a discernir si los testimonios son falsos), todo el proceso de concesión de grados y de su sistema de falsificación, desde las causas, hasta la elaboración de los títulos. Nos acerca pues a unas prácticas académicas de la época, que sin embargo el juez Horcasitas no des-

broza paso a paso, para probar el delito. No hace un seguimiento de los libros de grados, de las propinas concedidas en el desarrollo de los actos académicos, de los beneficiarios de estas, de los registros realizados en los libros pertinentes. Todo ese procedimiento no se lleva a cabo, dando prioridad a los testimonios orales, hasta llegar a un complejo e intrincado conflicto de personas y a cargos universitarios sin solución. Las pesquisas no aclaran cuántos grados mayores se daban en este centro, cuánto costaban, cuántos claustrales se beneficiaban, cuántos lo sabían, etc.

Horcasitas, el encargado de dar luz a este episodio, era un juez de la Audiencia de Sevilla, que había pasado por Salamanca y Alcalá, y por tanto no era ajeno a las cuestiones universitarias, en las que sin embargo no se adentra. Puede que por que los conflictos se fueron superponiendo y la causa principal de la venalidad de los títulos fraudulentos se desvaneció, tanto como en el siglo XVII había sucedido con la trama del crimen de “la dama de palacio”. Con el paso de los días y los meses la cuestión de la venta de títulos se fue haciendo menor, y otros asuntos de poder y competencia se colocaron en un primer plano, dejando traslucir tanto cuestiones internas, como relativas a la universidad y al colegio, las autoridades locales, las eclesiásticas, y por encima de todas, la señorial.

Es esta la segunda cuestión que se revela, y que le confiere un carácter peculiar que los autores -que conocen bien la historia de la villa- no pueden obviar. La condición señorial de la villa, de la colegiata y de la universidad. El hecho de que el patronato de la casa de Osuna fuera permanente sobre estas instituciones condicionó continuamente su devenir. La calificada “promiscuidad funcional” que se derivó de su autoridad, permitiendo -desde 1564- que algunos de los colegiales fueran catedráticos y sirvieran a la casa en los asuntos y necesidades que se le pudieran plantear, dentro y fuera de Osuna, sin dejar de percibir su salario es suficientemente indicativo. Por otra parte, el señor nombraba tanto al rector -cabeza de la universidad y de su jurisdicción y tribunal de escuelas- siempre que llevara ya un año como colegial, como a los altos cargos administrativos, docentes, colegiales, visitantes y reformadores.

La intromisión de los patronos de la casa ducal en todos y cada uno de los asuntos organizativos y académicos de la universidad fue la causa de un permanente descontento, que se incrementaba por la también permanente falta de rentas que estuvo detrás de buena parte de los enfrentamientos entre colegiales (pocos y reacios a marcharse hasta que no tuvieran un medio de vida) y entre estos y los catedráticos y cargos de la universidad. No había suficiente para todos y la pugna era fácil.

Y finalmente, y en tercer lugar, existe una cuestión ursaeonense común a otras muchas como es la jurisdicción privativa y los problemas derivados de su concepción. En Alcalá de cuya tipología toma modelo, nada más morir Cisneros -como ha analizado, entre otros, R. González Navarro- se pusieron de manifiesto los problemas que ocasionaba una jurisdicción escolástica en una ciudad de señorío arzobispal.

En Osuna el juez de la universidad era el rector, como lo era en Alcalá y Valladolid, no así en Salamanca, donde este era un estudiante y por ello la jurisdicción

descansaba en el maestrescuela de la catedral. Tenía jurisdicción civil y criminal en primera instancia, sin carácter territorial -se afirma- y sus sentencias se podían apelar al Chanciller, cargo que recaía siempre en el abad de la colegiata. De hecho, el rector ejercía su jurisdicción especializada como delegación de la jurisdicción eclesiástica. Pero, eran y son muchos los detalles precisos sobre esta jurisdicción que en esta universidad no estaban definidos y con ello, los habituales conflictos de competencia que se generaban en esta sociedad con tanta multiplicidad de jurisdicciones, se hacían aún más palpables. Los límites de esa jurisdicción y su práctica procesal no se concretaban en origen sino a través del ejercicio secular.

En principio era la urseonense una jurisdicción escolástica que se ejercía *ratio personae* (*personas universitatis et collegi*) y *ratio causae* (*ex concernitentibus ad studium*). Parece que se aceptaba que eran las personas vinculadas a la universidad, (quizás como en Valladolid por matrícula anual) las que podían disfrutar de ese fuero, pero los beneficiarios se planteaban si era obligatorio acogerse a ella o los aforados podían disponer si hacerlo o no. La libertad de elegir jurisdicción no parece que se promueva en otras ocasiones siendo el privilegio jurisdiccional de algunas universidades el más apreciado de todos los que podían conceder a sus miembros, y no estaban dispuestos a renunciar a él sino muy al contrario a defenderlo como fuera. El debate se hacía llegar hasta la bula papal fundacional, en la que se concedía a sus universitarios los mismos derechos que a los de Bolonia, Salamanca o Alcalá, pero esa bula no era la de la jurisdicción y por lo tanto no tenía las mismas condiciones, considerando que la jurisdicción no era en Osuna privativa, sino que sus beneficiarios podían asistir indistintamente al tribunal eclesiástico. Los autores, tomando parte en el polémica, afirman también que “el derecho a ser juzgado por la jurisdicción universitaria era, pues, renunciable”. Sin embargo, si el fuero era también *ratio causae*, la materia a juzga podía hacer que la causa solo pudiera verse en primera instancia en este tribunal.

Todas las dudas se generan a partir del fraudulento hecho de la venta de títulos en el que además se dio competencia a un juez pesquisador de la Audiencia de Sevilla, dejando al rector y juez escolástico sin su poder jurisdiccional. Las autoridades judiciales nombradas en las instituciones de la villa por los duques perdieron temporalmente sus atribuciones, y se pusieron en tela de juicio las actuaciones de los rectores precedentes. Tales debates fueron relativamente frecuentes cuando se suscitaba un conflicto de competencia, mucho más aun cuando tales jueces, por su condición utilizaban armas apostólicas como la excomunión, o procedían contra personas que se consideraban ajenas a su jurisdicción. Pero en el caso de Osuna tuvieron dos siglos después de su fundación su momento más crítico, anunciando la decadencia que arrastraba este Estudio, de la que no fue capaz de salir, prolongando su declive hasta que en 1809 inicie su desaparición, que se hizo efectiva en 1824.

En definitiva, en este trabajo que se inicia con un tono novelado, ante todo se pone de manifiesto la gran riqueza de la documentación judicial para el conoci-

miento histórico: social, mental, institucional, de las prácticas cotidianas, etc. El proceso central está marcado por la dispersión del asunto: acumulación de denuncias y de causas, que llevan de lo particular y concreto a lo general y múltiple. Donde la universidad no es sino un elemento más en juego, dentro de los intereses de una serie de personas e instituciones. Finalmente, un juez molesto, desplazado, con mucho trabajo y gastando lo que no cobra -llega a adquirir una deuda de más de 22.000 rls.-, instruye un amplio informe para el Consejo, y tras más de un año culmina una investigación en la que no se puede probar la falsificación de grados de doctor que había originado la intromisión del poder real en esta universidad de fundación particular. El asunto de los fraudes no era nuevo, si lo podía ser que fuera solo el rector el beneficiario de tal delito, pero en cualquier caso, al culminar la instrucción del caso eran otras muchas las debilidades que se apreciaban en la universidad, que arrastraba su existencia sujeta a dos cadenas: el control total de sus patronos los duques y la falta de rentas para mantener con dignidad el edificio y las rentas de colegiales y catedráticos. Ambas cuestiones, sin duda, la llevarían a una decadencia académica, de la que nada se dice de forma explícita

Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ
Universidad de Valladolid

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, GUILLÉN BERRENDERO, José A. y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Ediciones Doce Calles, Fundación Cultural de la Nobleza Española. Fundación Séneca, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2014.

La nobleza es el eje articulador del conjunto de investigaciones que se reúnen en este trabajo editorial. La nobleza objeto de revisión historiográfica en las últimas décadas, sometida a revisiones metodológicas, paradigmáticas, heurísticas y documentales, observada aquí desde todas sus perspectivas: en sus elementos definitorios y comunes, la cultura y la ética nobiliarias; en sus procesos de acomodación evolutiva, entre el casticismo y las formas múltiples de renovación y permeabilidad; en su sistema de organización familiar y de jerarquización estamental.

El punto de partida e hilo conductor del proyecto que ha dado lugar a este libro es, según se vierte en las páginas iniciales, el cosmopolitismo de la nobleza europea, la naturaleza transnacional o supranacional del grupo, de las ideas que sobre ella circularon por el continente, y de sus prácticas y comportamientos coincidentes. Ideas y prácticas que construyen un universo privativo propio, elaborado y defendido como esencial, inaccesible, inquebrantable. Pero un aspecto revelador del ser noble es también su perdurabilidad, su proyección en el tiempo, superando las barreras políticas y religiosas del Antiguo Régimen que fue el escenario de su fortaleza. Este hecho evidencia su capacidad de adaptación, de renovación, de acomoda-